



Corte Superior de Justicia de Lima
ODECMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023 - 2011-J-ODECMA-CSJLI/PJ

«Creación del Programa Alerta ODECMA»

Lima, veinticinco de abril de dos mil once.-

VISTO y CONSIDERANDO;

PRIMERO.- De la ODECMA y su finalidad:

Que, la ODECMA de Lima tiene como finalidad coadyuvar a que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales se desempeñen con observancia de los principios de la administración de justicia, desarrollando sus labores con eficiencia y eficacia acorde a los valores éticos de la función judicial, conforme prescribe el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ODECMA.

SEGUNDO.-De la ODECMA y su labor preventiva

Que, la ODECMA de Lima, en armonía con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, ha adoptado como política de gestión el control preventivo antes que el sancionatorio, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones que ya se vienen ejecutando en beneficio de los ciudadanos y de los propios magistrados, tales como el "Programa de Reporte de Queja Escrita", el "Programa de Control Itinerante" el Rol de Turnos de atención al usuario (actualmente a cargo de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial), las Visitas Judiciales de prevención, entre diversas medidas que tienen como propósito dar cumplimiento efectivo a la finalidad establecida en el artículo precedente.

Que, como parte de la política de prevención, esta Jefatura considera que la labor de control no debe limitarse exclusivamente a la investigación y

Dr. Luis Carlos Arce
Jefe de la Oficina de Organización y
Control de la Magistratura de la
Corte Superior de Justicia de Lima

sanción disciplinaria sino también a dar solución efectiva al motivo de reclamo del usuario judicial, de tal manera que el objetivo no sea procedimentalizar mecánicamente las quejas de los ciudadanos sino que las mismas reciban una atención inmediata y eficaz, para lo cual es importante el concurso de los Jueces y auxiliares jurisdiccionales con quienes se debe establecer una comunicación permanente, a fin de coadyuvar a que las causas que generan la permanente presentación de las denuncias sean solucionadas para beneficio del ciudadano y con estricto respeto del derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva.

En ese orden de ideas, la ODECMA ha evaluado la necesidad de crear un Programa que alerte a los jueces y auxiliares jurisdiccionales sobre la presentación recurrente de quejas en sus Despachos, de tal manera que no se tenga que esperar hasta la culminación de la investigación disciplinaria para formular recomendaciones en cada caso concreto sino que se pueda adoptar medidas preventivas inmediatas que eviten que se sigan presentando otros casos de un perjuicio a más usuarios y al mismo tiempo coadyuvar a que el juez y auxiliar aumenten las deficiencias que puedan estarse produciendo en su desempeño laboral en forma inmediata de tal manera que puedan efectuar las correcciones necesarias y así evitar la presentación de más denuncias en su contra.

Por tales fundamentos, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 19º inciso 1) del ROF de la OCMA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el “Programa ALERTA ODECMA” el mismo que comprenderá un conjunto de acciones de prevención dentro de las cuales se establecerá permanente comunicación con los jueces y auxiliares jurisdiccionales que registren quejas y/o denuncias, sobre todo en los casos recurrentes, a fin de que los mismos adopten medidas correctivas inmediatas que eviten la presentación de nuevas denuncias.

Dr. Luis Carlos Alvarado
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura de Lima
ODECMA

Artículo Segundo.-El Programa precitado funcionará a través del "Registro Alerta ODECMA" en el cual se descargarán sucesivamente los datos mínimos necesarios de las quejas y/o denuncias en los que se advierta recurrencia, ya sea de la materia, juez o auxiliar quejado, frecuencia del órgano jurisdiccional y/o sede judicial donde se estén presentando denuncias, así como cuando se adviertan situaciones que merezcan alertar a los magistrados, servidores o funcionarios competentes para la adopción de medidas inmediatas que permitan la solución oportuna de la causa que genera el reclamo.

Artículo Tercero.-ENCARGAR la descarga del Registro Alerta ODECMA al asistente Revisor del Área de Calificaciones bajo la supervisión del Coordinador de dicha área quienes podrán también alternar las funciones de descarga o solicitar la colaboración de un servidor que los asista en dicha labor, si el caso lo amerita, a fin de garantizar su eficacia y que al mismo tiempo no se vean afectadas sus labores en el área.

Artículo Cuarto.- DISPONER que para facilitar la comunicación de alerta a los jueces y auxiliares jurisdiccionales o comunicación personal que se tenga que efectuar, los servidores encargados del Programa Alerta ODECMA podrán trabajar en forma coordinada con los Magistrados y servidores a cargo del "Programa Reporte de Queja Escrita al Juez" (que funciona exclusivamente para quejas escritas por retardo) quienes permanentemente ejercen dichas funciones de tal manera que la acción de prevención de la ODECMA funcione de manera sistémica y eficaz.

Artículo Quinto.-ENCARGAR la supervisión del Programa Alerta ODECMA al Coordinador del Área de Calificaciones, quien deberá velar porque el sistema de alerta funcione de manera óptima y quien dará cuenta en forma permanente al Jefe de ODECMA y Secretario General de ODECMA bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.-DISPONER que tanto los Magistrados como los servidores de ODECMA formen parte del "Programa Alerta ODECMA", de tal

Dr. Luis Carlos Arce Córdova
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura - ODECMA
Corte Superior de Justicia de Loja

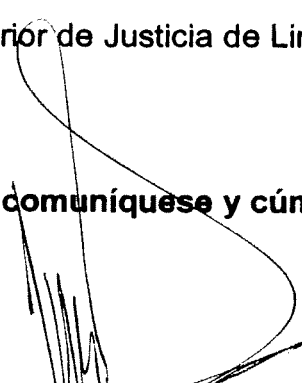
manera que, en caso de advertir, desde el ejercicio de sus funciones contraloras, la existencia de una situación que merezca una acción inmediata o situación que amerite alertar al juez y/o auxiliar jurisdiccional, para la solución de la causa de reclamo, puedan comunicar en forma celeré dicha problemática al Jefe de ODECMA o si lo desean de manera directa al Supervisor del Programa (Coordinador del Área de Calificaciones).

Artículo Séptimo.-Lo anteriormente expuesto, en lo referido a la comunicación por parte de los Magistrados y/o servidores de ODECMA a los encargados del Programa sobre situaciones que merezcan una acción inmediata, no afecta en lo absoluto las atribuciones que tienen los Magistrados contralores o los servidores de ODECMA (facultados para ello) de comunicarse directamente con los jueces y auxiliares jurisdiccionales como parte de sus funciones control y prevención.

Artículo Octavo.-DISPONER que tanto la Coordinadora Administrativa como la Responsable de la Unidad de Sistema de ODECMA brinden su permanente colaboración, tanto a nivel logístico o a nivel informático, en cuanto sea necesario, para que los servidores encargados del Programa tengan los medios suficientes para su efectivo cumplimiento.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Magistrados y Servidores de la ODECMA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Luis Carlos Arce Córdova
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura - ODECMA
Corte Superior de Justicia de Lima